

De otra parte, la escala supramunicipal de la problemática del transporte en la aglomeración sevillana, exige concebir el Centro de Transporte primordialmente como una infraestructura de orden metropolitano cuyo funcionamiento ha de contribuir de manera decisiva a la mejora de la eficiencia del sistema de transportes de la aglomeración urbana de Sevilla, definida inicialmente a los efectos de organización del transporte, por el Decreto 172/1995, de 11 de julio.

Para lograr los objetivos propuestos se hace preciso, en primer término, que la Comunidad Autónoma ostente directamente la titularidad de las acciones de la entidad Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A. mediante la adquisición de dichas acciones a sus actuales titulares, y que se modifiquen el objeto social de la entidad y aquellos otros aspectos estatutarios que se consideren convenientes a sus funciones, así como la puesta a disposición de los bienes precisos para la adecuada prestación del servicio público cuya gestión se le atribuye.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por iniciativa de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de abril de 1996,

DISPONGO

Primero. Se autoriza la adquisición por la Comunidad Autónoma de Andalucía de la totalidad de las acciones de la entidad Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A.

La adquisición de dichas acciones se efectuará mediante compra a sus actuales titulares, la Sociedad de Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A., y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la cual queda autorizada para dicha enajenación.

El precio de compra de las acciones vendrá determinado por su actual valor contable.

Segundo. La entidad Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla S.A., por acuerdo adoptado al efecto por los órganos sociales competentes, modificará su actual objeto social por el de la promoción, construcción y gestión en la aglomeración urbana de Sevilla de una Estación de Transporte de Mercancías conforme a la normativa de aplicación en materia de transportes terrestres; de otros espacios e instalaciones complementarios de la misma al servicio del sector transporte, que contribuyan a lograr conjuntar una plataforma logística compleja que dote de una mayor eficiencia al sistema de transporte metropolitano en su conjunto, potenciándolo como factor de desarrollo regional; así como de otras zonas destinadas a que por los distintos operadores se realicen actividades relativas al transporte, logística, distribución y contratación de mercancías.

La modificación de los Estatutos de la entidad Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A., podrá afectar, además de a su objeto social, a aquellos otros extremos que se consideren necesarios para lograr la adaptación de la misma a su nuevo cometido y finalidad, así como para mejorar su organización y régimen de funcionamiento.

Tercero. Para el desarrollo de su objeto se pondrán a disposición de la entidad, para su uso y gestión, los terrenos que integran la parcela B.2 destinada a transporte por carretera en el vigente Modificado del Plan Especial «Ciudad del Transporte» (PERI-TO-6) aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Sevilla, el 31 de marzo de 1995.

Cuarto. Las facultades que corresponden a la Administración por la titularidad del servicio público que constituye el objeto de la entidad, serán ejercidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Quinto. Los titulares de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la plena efectividad de lo previsto en el presente Decreto, promoviendo la tramitación de los oportunos procedimientos administrativos que sean de la competencia de cada Consejería.

Sexto. Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, el ejercicio de las funciones del socio único, en relación con la entidad Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A., de acuerdo con lo previsto en el artículo 311 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Sevilla, 2 de abril de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ACUERDO de 19 de marzo de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Hijos de Andrés Molina, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de marzo de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 20 de febrero de 1996, que se contiene como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de marzo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia,
en funciones

ANEXO

«Cesión a favor del Fondo de Garantía Salarial del rango hipotecario que el Instituto de Fomento de Andalucía ostenta sobre la finca propiedad de Hijos de Andrés Molina, S.A. (finca procedente de la núm. 9.133 del Registro de la Propiedad de Jaén), en virtud de la hipoteca constituida por esta entidad pública sobre la misma, en ejecución del acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, en la sesión celebrada el día 19 de mayo de 1993, ratificado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 25 del mismo mes y año».

ACUERDO de 19 de marzo de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Eurostor, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de marzo de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 20 de febrero de 1996, que se contiene como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de marzo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia,
en funciones

ANEXO

Empresa: Eurostor, S.A.

Tipo Operación: Refinanciación del préstamo otorgado por el Consejo Rector de este Instituto, en su sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1994, ratificado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 del mismo mes.

Características de la operación.

Importe: El del riesgo vivo del préstamo a refinanciar al día de la formalización de la nueva operación, superior en todo caso a 417.018.681 ptas., a que ascendía el día 1 de febrero de 1996.

Plazo: 10 años.

Carencia: 2 años.

Comisión apertura: 0,5%.

Tipo interés:

En el período de carencia: 0%.

Después del período de carencia y revisable anualmente hasta el año 2000, el tipo de interés oscilará atendiendo a la facturación anual de la compañía en relación a la prevista en el Plan de Viabilidad:

3%, si la facturación anual es inferior a la prevista.

5%, si la facturación anual es igual a la prevista.

8%, si la facturación anual es superior a la prevista.

A partir del año 2000: 8%.

Garantías: Hipoteca inmobiliaria, con extensión a la maquinaria e instalaciones de la planta industrial propiedad de la empresa.

Condiciones:

- El préstamo no se formalizará hasta que se haya efectuado la segregación de la parcela en la que se ubica la planta industrial, de modo que sea posible constituir la garantía hipotecaria citada.

- Una vez formalizado el préstamo, sus efectos se retrotraerán a la fecha del presente acuerdo.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores al Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía. (BOJA núm. 39, de 28.3.96).

Advertidos errores en el Decreto de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 39, de 28 de marzo de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 3, punto 3, donde dice: «... con ubicación autónoma e identificable, ...», debe decir: «... con ubicación autónoma e identificable, ...».

En el artículo 10, punto 2, apartado a), donde dice: «... de la representación que ostente.», debe decir: «... de la representación que ostente.».

En el artículo 18, apartado 2, donde dice: «... del Registro de la Entidades, Servicios y Centros...», debe decir: «... del Registro de las Entidades, Servicios y Centros...».

En el artículo 34, apartado 2, donde dice: «Asimismo, salvo en los casos de los apartados a) y c) del número 2; c), d), e), f), g), h), i) y j) del número 3 del artículo anterior, ...», debe decir: «Asimismo, salvo en los casos de los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j) del número 3 del artículo anterior, ...».

En el artículo 35, apartado 1, segundo párrafo, donde dice: «Las actas y demás diligencias extendidas en el ejercicio de su actuación tendrá...», debe decir: «Las actas y demás diligencias extendidas en el ejercicio de su actuación tendrán...».

En la Disposición Adicional Primera, donde dice: «... de ésta se dicten.», debe decir: «... de éste se dicten.».

En la Disposición Adicional Segunda, párrafo segundo, donde dice: «... en cada caso.», debe decir: «... en cada caso.».

Sevilla, 10 de marzo de 1996

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se deja sin efectos la comisión de servicios de don Emilio González Jaime, Interventor Titular del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), al puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Nerja (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Nerja (Málaga), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1996, por el que se solicita se deje sin efecto la adscripción temporal en comisión de servicios efectuada a favor de don Emilio González Jaime, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, N.R.P. 31149385/24/A3014, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 25 de mayo de 1995, y la